

**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO 029/2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FONATUR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, FONATUR INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.1.** Con fecha 01 de marzo de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios número 029/2021, en lo sucesivo “EL CONTRATO”, mediante el cual “FONATUR INFRAESTRUCTURA” se obligó frente a “EL FONATUR” a prestar el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPAN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA DEL FONATUR”** en lo sucesivo, “LOS SERVICIOS” bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”, así como en su Anexo 01, mismos que se acompañan al presente instrumento como Anexo 1.
- I.2.** La vigencia de “EL CONTRATO” abierto se estableció a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021.
- I.3.** Como contraprestación por la prestación de “LOS SERVICIOS”, “EL FONATUR” se obligó a pagar a “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$394,606.39 (Trescientos noventa y cuatro mil seiscientos seis pesos 39/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$986,515.99 (Novecientos ochenta y seis mil quinientos quince pesos 99/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2021, bajo los términos y condiciones que se consignaron en “EL CONTRATO”.
- I.4.** Con fecha 07 de diciembre de 2021, “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA” celebraron un primer convenio modificatorio, con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$101,442.51 (Ciento y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$253,606.28 (Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos seis pesos 28/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de enero de 2022 al 28 de febrero de 2022.

### **DECLARACIONES**

- II.** “EL FONATUR” y “FONATUR INFRAESTRUCTURA”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, declaran a través de sus representantes que:
  - II.1.** El apoderado de “EL FONATUR” acredita su personalidad y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de la Escritura Pública No. 243, 615, de fecha 16 de febrero de 2022, otorgada ante la Licenciada Cecilia González Márquez, Titular de la Notaría número 151 de la Ciudad de México; y declara que a la fecha de celebración de este Convenio dicho poder y facultades no le han sido revocados ni modificados en forma alguna.

**FONATUR (DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA) SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**  
**AL CONTRATO No. 029/2021**

- II.2. El apoderado de "FONATUR INFRAESTRUCTURA" acredita su personalidad mediante Escritura Pública No.100,219, de fecha 2 de mayo de 2019, otorgada ante el Licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría número 227 de la Ciudad de México, poderes que no le han sido revocados ni modificados de manera alguna y se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.3. "LAS PARTES" de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de "EL CONTRATO", así como en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento, han decidido de mutuo acuerdo modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$43,337.16 (Cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$108,342.90 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, lo anterior con base en el oficio número GGII/RSO/M-096/2022, suscrito por el Ing. Rogelio Suazo Ortiz, Gerente de Gestión Institucional e Internacional de la Delegación Regional de Ixtapa de "EL FONATUR", y con el escrito de aceptación de "FONATUR INFRAESTRUCTURA", de fecha 28 de febrero de 2022.

ELIMINADO 1  
REGLÓN CON  
FUNDAMENTO  
LEGAL: ART.  
113, FRACC. I,  
DE LA LFTAIP Y  
ARTS. 6, 7 Y 10  
DE LA  
LGPDPPO POR  
TRATARSE DE  
DATOS  
PERSONALES  
CONCERNIENTE  
S A UNA  
PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA O  
IDENTIFICABLE  
Y GARANTIZAR  
LA PRIVACIDAD  
DE LOS  
INDIVIDUOS

Expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" celebran el presente convenio modificatorio y convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**-De conformidad con lo señalado en las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en modificar "EL CONTRATO", con la finalidad de incrementar su monto mínimo por la cantidad de \$43,337.16 (Cuarenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, y su monto máximo por la cantidad de \$108,342.90 (Ciento ocho mil trescientos cuarenta y dos pesos 90/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado; así como ampliar su vigencia por el periodo del 01 de marzo de 2022 al 31 de marzo de 2022, y en consecuencia se modifican las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA del instrumento legal aludido, para quedar de la siguiente manera:

**DICE:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$496,048.90 (Cuatrocientos noventa y seis mil cuarenta y ocho pesos 90/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,240,122.27 (Un millón doscientos cuarenta mil ciento veintidós pesos 27/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.  
(...)

TERCERA: La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 01 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022.

**DEBE DECIR:**

SEGUNDA.- Como contraprestación por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL FONATUR" pagará a "FONATUR INFRAESTRUCTURA", dentro de un presupuesto mínimo por la cantidad de \$539,386.06 (Quinientos treinta y nueve mil trescientos ochenta y seis pesos 06/100 M.N.)

**FONATUR (DELEGACIÓN REGIONAL IXTAPA)      SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**  
**AL CONTRATO No. 029/2021**

cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado y dentro de un presupuesto máximo por la cantidad de \$1,348,465.17 (Un millón trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 17/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022, bajo los términos y condiciones que se consignan en el presente contrato abierto.

(...)

**TERCERA.-** La vigencia de "EL CONTRATO" será a partir del 01 de marzo de 2021 al 31 de marzo de 2022.

**SEGUNDA.-** "FONATUR INFRAESTRUCTURA" será el responsable de la presentación de sus facturas en tiempo y forma, y "EL FONATUR" será el responsable de realizar los pagos de dichas facturas de conformidad con lo acordado por ambas partes en "EL CONTRATO", a efecto que al término de éste queden cubiertos la totalidad de los pagos.

**TERCERA. -** "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, subsisten todas y cada una de las declaraciones y cláusulas de "EL CONTRATO", así como el contenido de su Anexo 01, en los mismos términos, derechos, obligaciones y condiciones legales establecidas, permaneciendo vigentes con toda su fuerza y efectos legales, teniéndose por aquí reproducidas como si a la letra se insertasen, por lo que la celebración del presente Convenio no implica novación, sustitución, ni extinción de "EL CONTRATO" ni de su Anexo 01.

Leído que fue por "LAS PARTES" y sabedores de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio en tres tantos, rubrica al margen en todas sus hojas útiles y en la hoja final firma al calce, en la Ciudad de México, el día 28 de febrero de 2022.

POR "EL FONATUR"

POR "FONATUR INFRAESTRUCTURA"

MTRO. CAMILO OVIEDO BAUTISTA  
APODERADO LEGAL

ARQ. JOSÉ JULIO ARTURO VILLA VARGAS  
APODERADO LEGAL

POR "EL FONATUR"  
GERENTE DE GESTIÓN INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL

ING. ROGELIO SUAZO ORTIZ  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO